

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes....	2 pesetas.
Tres meses....	5'50
Seis meses....	10'50
Un año....	20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Un mes....	2'50 pesetas.
Tres meses....	7
Seis meses....	12'50
Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Julio.)

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

1751

Habiendo desaparecido de la casa paterna de esta Capital, Ruavieja 69, la niña Isabel Ibáñez, de 11 años de edad, hija de Cesáreo Ibáñez, cuya desaparición tuvo lugar el día 24 del corriente; encargo á la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la referida niña, y caso de ser habida la conduzcan á su domicilio.

Logroño, 27 de Julio de 1911.

EL GOBERNADOR,

José de Echanove

\*\*

Señas:

Estatura regular, pelo negro, ojos negros, viste una bata oscura á cuadros y alpargatas color ceniza.

## Ministerio de la Gobernación

### Inspección General de Sanidad Exterior

Según comunicaciones oficiales de nuestro Representante en Ru-

sia, han ocurrido casos de cólera en Nicolaievsk (Gobierno de Samara), en el distrito de Lepel (Gobierno de Vitebsk) y en la ciudad de Kozmodemiansk (Gobierno de Kazán).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio y Directores de las Estaciones sanitarias marítimas y de las terrestres fronteras.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1911. =El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias comunicadas oficialmente por el Gobierno de Italia, existen casos de cólera en Belmonte, Mezzagano y Trápani (isla Sicilia), y en San Martino Valle Candine (provincia Avellino).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias marítimas y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1911. =El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronteras terrestres, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Como aclaración y detalle de las disposiciones que determinan los deberes que corresponden á las Inspecciones sanitarias fronteras de segunda clase y forma en que ha de llevarse á cabo el servicio,

Esta Inspección General ha acordado dar á usted las siguientes instrucciones:

1.º Todo viajero que por esa localidad ó su término atraviese la frontera, ha de ser reconocido con toda escrupulosidad, muy especialmente los gitanos, mendigos y en general todos aquellos individuos que por su escasez de recursos ú otras causas presenten deficiencias en la limpieza corporal ó de sus ropas.

A las personas sanas procedentes de puntos indemnes, no se les pondrá impedimento alguno en su viaje. Cuando éstas procedan de localidad invadida, serán provistas de patente personal, y dará usted aviso por el medio más rápido de que disponga á la Autoridad local del punto á que se dirija, para lo cual se le remiten libros talonarios de los impresos destinados á este objeto.

Cuando algún viajero presente signos sospechosos ó confirmados de cólera (vómitos, diarrea, etcètera), le invitará á retroceder á su país, y si no quisiera hacerlo ó su estado no lo consintiera, deberá ser aislado en local conveniente proporcionado por el Municipio de esa localidad, prestándole la debida asistencia. Se desinfectará cuanto de su pertenencia considere contaminado, así como los vehículos y cuantos enseres contengan, que hayan servido como medio de transporte ó locomoción á un enfermo ó sospechoso de cólera y personas en contacto con él, operaciones que habrán de efectuarse con la mayor minuciosidad antes de permitir que otros viajeros utilicen aquellos vehículos.

A la presentación de cualquier caso con estas circunstancias, dará parte inmediatamente al Alcalde de la localidad, Gobernador de la provincia y á este Centro.

2.º No se desinfectarán más equipajes que los de viajeros procedentes de puntos epidemiados, ó que con los mismos se hallen en frecuente relación, muy especialmente las ropas sucias y aquellos otros objetos ó efectos que considere infectados.

3.º Respecto de mercancías, se desinfectarán las que, viniendo de punto epidemiado, considere usted pueden estar contaminadas, y prohibirá la importación de los efectos siguientes:

Efectos de uso personal y doméstico que no estén nuevos, á excepción de los que se transporten como equipaje ó ajuar, pudiéndolos someter á desinfección, si lo considera usted necesario;

Los paquetes ó líos de ropa manchados, andrajos y trapos viejos;

Legumbres frescas, verduras y frutos que por criarse á raíz del suelo ó tocar fácilmente con éste puedan ser contaminados de gérmenes coléricos;

Los paquetes postales que contengan muestras ó porciones de los efectos mencionados;

Toda clase de moluscos.

Respecto á los de distinta índole podrá usted ordenar la desinfección si la naturaleza del contenido los hiciera peligrosos, bien entendido que la prohibición de entrada de todo lo enumerado se refiere solamente á lo que proceda de puntos contaminados de cólera.

Como complemento de estas instrucciones, deberá usted consultar en la GACETA DE MADRID, que obrará en la Secretaría de ese Ayuntamiento, las Reales órdenes publicadas en los números correspondientes á los días 21 y 25 de Agosto, 4 de Septiembre y 4 de Octubre de 1910 y las circulares de este Centro que aparecieron en los de fechas 21 y 25 de Agosto y 8 de Octubre del mismo año, todas ellas puestas en vigor, y tener muy en cuenta cuantas disposiciones contiene en su capítulo 2.º el Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, del cual se le remiten ejemplares. Toda duda que se le presente la consultará telegráficamente á este Centro.

Debo prevenirle, como detalle indispensable, que diariamente examine la GACETA DE MADRID para estar informado de las noti-



cias que este Centro inserta sobre presentación de casos de enfermedad en alguna población, sirviéndole de gobierno que hasta esta fecha se consideran invadidos ó sospechosos de epidemia cólera los siguientes puntos:

En Italia: Nápoles, su provincia, la de Caserta, la de Salerno; la población de San Martino Valle Candine en la de Avellino, la de Nettuno en el Lacio, Palermo, Monreale, Castelbuono, Belmonte Mezzagano y Trápani en la isla de Sicilia; las del Imperio ruso, y las de Constantinopla, Smirna y Sausoum en Turquía asiática.

Madrid, 22 de Julio de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Subinspectores de las Estaciones sanitarias fronterizas de segunda clase con Francia.

Para el cumplimiento de sus deberes, en relación con los servicios que corresponden á la Inspección fronteriza de tercera clase á su cargo, ha de tener usted en cuenta las siguientes instrucciones:

1.º Observar muy escrupulosamente cuanto se dispone en la circular que con esta misma fecha dirige esta Inspección general á los Subinspectores de las Estaciones sanitarias de segunda clase, impidiendo la entrada en España por esa localidad ó su término á todo individuo ó familia que con arreglo á lo que en aquella se dispone ha de sufrir prácticas de aseo corporal y de desinfección de sus ropas y equipajes.

2.º Impedirá igualmente la entrada de las mercancías y efectos á que hayan de aplicarse iguales medidas de desinfección, ó cuya importación esté prohibida.

3.º Todas las personas ó mercancías en las aludidas condiciones, deberán ser despedidas por usted, para que se dirijan á los puntos en que existan estaciones sanitarias de primera ó segunda clase.

Para el buen cumplimiento de sus deberes, requerirá el auxilio de las Autoridades locales de ese pueblo, á las que se encarece, así como á las fuerzas de la Guardia Civil y Carabineros que cooperen á la más perfecta ejecución de las medidas de defensa sanitaria prevenidas.

Madrid, 22 de Julio de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Jefes facultativos de las Inspecciones fronterizas de tercera clase con Francia.

(Gaceta del 23 de Julio).

## Administración de Contribuciones

### Apéndices al amillaramiento

CIRCULAR 1734

Resultando en descubierto los pueblos que abajo se expresan, no obstante los recuerdos que esta Administración ha dirigido, por la presentación de los apéndices de altas y bajas al amillaramiento que han de surtir sus efectos en el próximo año de 1912, el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta oficina, ha dictado providencia con fecha 18 del mes corriente, conminando á los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales con la multa de 50 pesetas, comprendida en el límite mínimo que señala el artículo 81 del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885, cuya penalidad se elevará á efectiva si dentro del nuevo plazo de ocho días no remiten los documentos de referencia.

Logroño, 22 de Julio de 1911.—El Administrador, P. I., Francisco G. Carrasco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda P. S., López.

*Relación de los pueblos que no han presentado los apéndices á que se refiere la anterior circular.*

Abalos  
Agoncillo  
Aguilar  
Ajamil  
Albelda  
Alberite  
Aldeanueva de Ebro  
Alesanco  
Alfaro  
Almarza  
Anguciana  
Anguiano  
Arnedillo  
Auséjo  
Autol  
Azofra  
Badarán  
Bañares  
Baños de río Tobía  
Berceo  
Bobadilla  
Briones  
Cabazón de Cameros  
Calahorra  
Camprovín  
Canillas  
Cañas  
Castañares de Rioja  
Castroviejo  
Cellorigo  
Cenicero  
Cidamón  
Cirueña  
Cornago  
Corporales  
Daroca  
Estollo  
Ezcaray  
Foncea

Galbárruli  
Grañón  
Haro  
Herce  
Hervías  
Herramélluri  
Hormilla  
Hormilleja  
Hornos  
Jubera  
Laguna  
Lagunilla  
Lardero  
Ledesma  
Leiva  
Leza de río Leza  
Manjarrés  
Mansilla  
Manzanares  
Murillo de río Leza  
Nájera  
Navajún  
Ocón  
Pazuengos  
Pinillos  
Poyales  
Ribas  
Robres  
Rodezno  
Sajazarra  
San Millán de la Cogolla  
San Román  
La Santa  
San Torcuato  
Santurde  
Santurdejo  
Sojuela  
Sorzano  
Soto  
Tirgo  
Tobía  
Tormantos  
Torrecilla sobre Alesanco  
Torremontalvo  
Treviana  
Tricio  
Tudellilla  
Turruncún  
Uruñuela  
Ventosa  
Ventrosa  
Viguera  
Villalba  
Villamediana  
Villanueva de Cameros  
Villar de Torre  
Villarejo  
Villavelayo  
Viniestra de Abajo  
Viniestra de Arriba  
Zenzano  
Zorraquín

### COMISIÓN DE EVALUACIÓN Contribución Urbana ANUNCIO

1749

Terminado el apéndice de altas y bajas al amillaramiento de esta Capital, por el concepto de riqueza urbana, queda de manifiesto por el plazo de quince días en la Secretaría de esta Comisión, á fin de que pueda examinarse por los contribuyentes que hayan sufrido

alteraciones en sus fincas, y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Logroño, 26 de Julio de 1911.—El Presidente de la Comisión, P. I., Francisco G. Carrasco.

## Intervención de Hacienda

CARGAS DE JUSTICIA

1718

Desde el día 24 al 30 del presente mes, quedará abierto el pago de las obligaciones de Cargas de justicia en la Depositaria de esta Delegación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los perceptores.

Logroño, 21 de Julio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

## Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1711

Don Manuel del Solar y Orive, Juez municipal suplente en ejercicio de esta Capital.

Hago saber: Que para pago á la Sra. Viuda de H. Arza, tendrá lugar la venta en pública subasta de los semovientes que se dirán, embargados á D. Pedro Pérez y Pérez, vecino de Alfaro, cuyo acto tendrá lugar á las doce de la mañana del día dos de Agosto próximo venidero en la Sala audiencia de este Juzgado municipal.

1.º Treinta y siete ovejas, á 10'50 pesetas. . . . . 388'50

2.º Veinticinco corderos de leche, tasados (en 13 de Enero de 1911) á 3'50 pesetas cada uno. . . . . 87'50

3.º Dos carneros pards, á 21 pesetas uno. . . . . 42

Dicho ganado se encuentra en unos corrales sitios en la ciudad de Alfaro propiedad de D. Isidoro Gurria.

### Condiciones:

No se admitirá postura que por lo menos no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar en legal forma el diez por ciento del avalúo.

Dado en Logroño á veintiuno de Julio de mil novecientos once.—Manuel del Solar.—Por su mandado, Santiago Martínez.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL



## CAJA VITÍCOLA PROVINCIAL

RELACIÓN de las peticiones de plantas y auxilios hechos por los propietarios de fincas enclavadas en la provincia y que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento al último apartado, art. 6.º del Reglamento por que se rige, relacionado en lo que á este año se refiere con los plazos señalados en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 13 de Junio último: (Continuación).

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS PETICIONARIOS	INJERTOS	BARBADOS	DESFONDES	Abonos y labores
Leiva.	Don Blas Díez	2000	»	»	»
»	» Celedonio Díez	1400	»	»	»
»	» Luis Fernández	5400	»	»	»
»	» Arsenio Fernández	3000	»	»	»
»	» Luis Fuente	800	»	»	»
»	» Agustín Chávarri	600	»	»	»
»	» Nicolás Chávarri	400	»	»	»
»	» Eusebio Mahave	600	»	»	»
»	» Angel Maleta	600	»	»	»
»	» Ciriaco Maleta	400	»	»	»
»	» Nicolás Orive	600	»	»	»
»	» José María Salazar	1000	»	»	»
»	» Donato Villar	800	»	»	»
»	» Eloy Fuente	1400	»	»	»
»	» Guillermo Fuente	200	»	»	»
»	» Melitón Ronda	1200	»	»	»
»	» Santiago San Millán	600	»	»	»
»	» Román Maleta	800	»	»	»
»	» Lázaro Díez	1600	»	»	»
Logroño.	Don José Martínez Merino	6000	»	»	Abonos
»	» Félix Barriobero	20000	»	»	»
»	» Salvador Aragón	10000	»	»	»
»	» Perfecto García Jalón	10000	»	»	»
»	» Benito Echevarría	14000	»	»	»
»	» Enrique Herreros de Tejada	20000	»	»	»
»	» José Zapatero	6000	»	»	»
»	» Nicolás Gutiérrez	20000	»	»	»
»	» Manuel Cabello	8500	»	»	»
»	» Natalio Martínez	4000	»	»	»
»	» Herminio García	14000	»	»	»
»	» Felipe Villa	2000	»	»	»
»	» Marcelino Rubio	6500	»	Desfonde	»
»	D. <sup>a</sup> Higinia Rioja	10000	»	»	»
»	» Ramón Vidaurreta	800	»	»	»
»	» Domingo Miranda	1000	»	»	»
»	» Manuel Rodríguez	2000	»	»	»
El Cortijo..	Don Gregorio Melón	3000	»	»	»
»	» Bernabé Fernández	3000	»	»	»
»	» Francisco Sáenz	2500	»	Desfonde	»
»	» Lorenzo Melón	3000	»	»	»
»	» Justo Treviño	»	3000	»	»
»	» Víctor Melón	1000	»	»	»
»	» Manuel Aisa	2000	»	»	»
»	» Facundo Sáenz	3500	»	»	»
»	» Segundo Miguel	3000	»	»	»
»	» Víctor Vélez	1500	»	»	»
»	» Julián Valiente	2000	»	»	»
»	» Jenaro Treviño	»	3000	»	»
»	» Florencio Sáenz	2000	»	»	»
»	» Gervasio Sáenz	3000	»	»	»
»	D. <sup>a</sup> Ana Bargo	6000	»	»	»
»	Don Estanislao del Valle	4000	»	»	»
»	D. <sup>a</sup> Adelaida Nalda	10000	»	»	»
»	Don Ciriaco Vélez	5000	»	»	»
»	» Esteban Melón	4000	»	»	»
»	» Gumersindo Grijalba	5000	»	»	»
»	D. <sup>a</sup> Celestina Ibarra	8000	»	»	»
»	Don Santiago del Valle	3000	»	»	»
»	» Crisanto Magaña	3200	»	»	»
Manjarrés.	» Deogracias Nájera	1000	»	»	»
»	» Deogracias Nájera	2300	»	100	»
Medrano.	Don Santiago Sotés	1000	»	»	»
»	D. <sup>a</sup> Rafaela Ramírez	1300	»	»	»
»	Don Bonifacio Ruiz	3000	»	»	»
»	» Pedro Montenegro	3000	»	300	»
»	» Gregorio Pérez	3000	»	»	»
»	» Jacinto Pérez	3000	»	»	»
»	» Cristóbal Ruiz	4500	»	»	»
»	» Eulogio Ruiz	4200	»	»	»
»	» Ventura Pérez	3500	»	»	»
»	» Fidel Ruiz	3000	»	»	»
»	» Rufino Ruiz	1500	»	»	»
»	» Carlos Díez	1000	»	»	»
»	» Eusebio Crespo	2100	»	»	»
»	» Pío Pascual	4000	»	»	»
»	» Antonio López	1000	»	»	»
»	» Francisco Sáez	3000	»	150	»
»	» Benito Díez	350	»	»	»
»	» Marceliano Díez	2700	»	»	»
»	» Fermín Ramírez	15000	»	225	250



PUEBLOS	NOMBRES DE LOS PETICIONARIOS	INJERTOS	BARBADOS	DESFONDES	Abonos y labores
Medrano.	Don Casildo Pérez	3500		300	
	» Alvaro Ugarte	5000		300	
Murillo de río Leza.	» José Ibáñez	600			
	Don Angel Esteban	6000			
»	» Esteban Oca Merino	20007			
	» Juan Pastor	12000			
	» Braulio Esteban	1200			
	» Eugenio Esteban	10000			
	» Luis Heredia Gil	20000			
	» Cipriano Pablo	3000			
	» Segundo Vedia	2000			
	» Bartolomé Orío	800			
	» Mariano Heredia	10000			
	» José Martínez	2000			
	» Juan Vedia	14000			
	» Cosme Heredia	14000			
	» Pedro García Romero	700			
	» Justo Ruiz Santolaya	8000			
	» Fructuoso Fernández	3000			
	» Felipe Heredia	15000			
	» José Ruiz	1000			
	» Rufino Pérez	4500			
	» Valentín Martínez	1700			
	» Jorge San Miguel	3000			100
	» Jenaro Sáez Jubera	3000			
	» Cesáreo Martínez	2800			
	» Valentín Benito Salcedo	2500			
	» Faustino Martínez	3000			
	» José Martínez	5000			
	» Alejo Martínez	3000			
	» Cesáreo Luna	5000			
	» Eduardo Sáez	3100			150
	» Leopoldo Anguiano	5000			
	» Doroteo Pisón	5000			
	» Juan Luna	6000			
	» Narciso Ruiz	8000			
	» Paulino Ocón	3000			300
	» Ventura Galilea	1000			
	D. <sup>a</sup> Gregoria Heredia	4000			
	» Elena Heredia	9000			
	Don Higinio Latorre	2000			
	D. <sup>a</sup> Isabel Heredia	10000			
	Don Arsenio Rojas	1500			
	» Ciriaco Romeo	1500			100
	» Baldomero Pisón	7000			
	» Santiago Viguera	6000			500
	» Juan Esteban del Campo	5000			
	» Benigno Esteban	1000			
	» Mateo del Campo	4000			
» Pedro del Campo	3000				
» Anacleto Ruiz	5000				
» Jesús Córdón	2000				
» Jorge Robres	6000				
» Laureano Jubera	4000				
» José Díaz	1500				
» Pascual Esteban	3000				
» Manuel Ruiz	2000				
» Jacinto Espada	2000				
» Elías Heredia	1200				
» José Heredia	6000				
» Gregorio Esteban	8000			500	
» Francisco Cenzano	3000				
Nalda.	Don Hilario Castellanos Medrano	1000			
» Antonio Sáenz Peso	1000				
» Mateo Sáenz Peso	700				
» Gregorio Rodríguez Andrés	400				
» Daniel Ruiz Río	1000				
» Félix Cuadra Pascual	1000				
» Cayo Rodríguez Jiménez	800				
» Julián Ruiz Pascual	1500				
» Santos Cuadra Martínez	1000				
» Vicente Cuadra Peso	1000				
» Ezequiel Cuadra Pascual	500				
» Ruperto Rodríguez Jiménez	1000				
» Remigio Cuadra Díez	1000				
» Francisco Aragón Rodríguez	1000				
» Pablo Ruiz Préjano	1050				
» Avelino Gómez Castellanos	750				
» Basilio Aragón Fernández	1200				
» Pablo Ramírez Nalda	1000				
» Francisco Eiriz Angulo	1000				
» Ramón Villena Rico	3575				
D. <sup>a</sup> Gregoria Ramírez Elías	450				
Don Félix Ramírez Elías	350				
» Eustasio Castellanos Ayerbe	1200				
D. <sup>a</sup> Juana Osma Rico	600				
Don Manuel Cacho Pérez	1500				
» Alejandro Sáenz de Tejada	600				

(Continuad)